

S.E. 23/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:30 horas del día 11 de octubre de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 23/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Diana Rodríguez Hernández, suplente de la Directora de Planeación y Evaluación, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Flor Magallanes Villa, Proveedora Municipal, en su carácter de Invitada del Comité; Lic. Mayra Barrera Calzadillas, por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Layla Andrade Ochoa, por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Nestor Falcon Fierro, por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Geraldine Aragón Olivas, por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Alan Nofrietta Vota, invitado del Síndico Municipal; Ing. Luis Roberto Terrazas Fraga, Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad, en su carácter de invitado al Comité; Lic. Abiram Payán Beltrán, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; Lic. Julissa Becker Nevárez, Encargada del despacho de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; Lic. Eunice Méndez Tarango, Coordinadora de Control y Procedimientos Administrativos, en su carácter de invitada al Comité; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico sociodemográfico del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Planeación y Evaluación.

La Dirección de Planeación y Evaluación solicita llevar a cabo la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico sociodemográfico del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Planeación y Evaluación manifiesta que es necesaria la contratación del servicio en comento para tomarlo como base en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para éste servicio se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por la Directora de Planeación y Evaluación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico sociodemográfico del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Planeación y Evaluación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por la Directora de Planeación y Evaluación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico sociodemográfico del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-PL-128, de fecha 27 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$144,400.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$361,000.00 (Trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez además de tratarse de un contrato abierto, el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Proveeduría Municipal manifiesta que es necesaria la contratación del servicio en comento para cubrir las necesidades de pasaje de las dependencias de Desarrollo Humano y Educación, Desarrollo Rural y Desarrollo Económico y Turístico, ya que estas dependencias brindan diversos apoyos a la ciudadanía para que las personas puedan transportarse a las escuelas, asociaciones, consejos de vecinos, entre otros.

El servicio a contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para éste servicio se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de transporte en camiones dentro y fuera de la mancha urbana, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$144,400.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$361,000.00 (Trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en el plan de cuenta 51321050001, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez además de tratarse de un contrato abierto, el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de vehículos, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La Dirección de Mantenimiento Urbano solicita llevar a cabo la adquisición de vehículos, por un monto de hasta \$1,935,000.00 (Un millón novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Mantenimiento Urbano manifiesta que es necesaria la adquisición de vehículos para el personal operativo de la dependencia, específicamente para supervisión de trabajos realizados en plazas, camellones y áreas verdes, así como para atender las necesidades que demanda la sociedad, entre otras actividades.

Los vehículos que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para ésta adquisición en la que se desprenden las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de 8 vehículos, por un monto de hasta \$1,935,000.00 (Un millón novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-PEPD-MU-049, de fecha 05 de julio de 2018; 2018-PDM-PEPD-MU-M/031, de fecha 03 de agosto de 2018; 2018-PDM-PEPD-MU-M/034, de fecha 10 de agosto de 2018 y 2018-PDM-MU-057, de fecha 03 de octubre de 2018, todos expedidos por la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

5. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita llevar a cabo el arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$873,092.00 (Ochocientos setenta y tres mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,182,730.00 (Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de

evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido ya que actualmente en el Relleno Sanitario no se cuenta con la maquinaria adecuada para la compactación de los residuos sólidos, y al no llevarse a cabo dicha compactación de manera pronta, se podría convertir en un problema para el medio ambiente, así como también podrían existir riesgos de salud para la sociedad.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales manifiesta que la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 establece los lineamientos de operación de los rellenos sanitarios, dentro de los cuales los residuos deben ser esparcidos, compactados y cubiertos en capas, con la finalidad de eliminar los huecos en la celda para ahorrar espacio dentro del relleno, por tales motivos se pretende llevar a cabo el arrendamiento en comento. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el arrendamiento en comento se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden arrendar se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

A continuación se describen las cantidades mínimas y máximas de las horas a trabajar, así como los montos mínimos y máximos para cada partida:

Partida	Cantidad mínima y máxima de horas trabajadas	Monto mínimo	Monto máximo
1	Horas mínimas: 240 horas. Horas máximas: 600 horas.	\$436,800.00	\$1,092,000.00
2	Horas mínimas: 160 horas. Horas máximas: 400 horas.	\$242,628.00	\$606,570.00
3	Horas mínimas: 160 horas. Horas máximas: 400 horas.	\$193,664.00	\$484,160.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, mediante contrato abierto, por un precio unitario por hora trabajada para la partida 1 de hasta \$1,820.00 (Mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), para la partida 2, hasta \$1,516.425 (Mil quinientos dieciséis pesos 425/100 M.N.) y para la partida 3, de hasta \$1,210.40 (Mil doscientos diez pesos 40/100 M.N.), de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida, según la tabla que antecede, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-SP-123, de fecha 24 de septiembre de 2018 y 2018-PDM-33FM-SP-M/091, de fecha 05 de octubre

de 2018, ambos suscritos por la Directora de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de contrato abierto, se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

6. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de cinta amarilla para delimitar acceso, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal solicita llevar a cabo la adquisición de cinta amarilla para delimitar acceso, por un monto de hasta \$562,500.00 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 28, fracción I, 40, segundo párrafo, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 51 del Reglamento de la Ley ya mencionada, en virtud de que el importe para esta operación no excede los montos máximos que para tal efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo, se solicita utilizar el criterio binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La dependencia solicitante manifiesta que es necesaria la adquisición en comento a fin de dotar al personal operativo con el equipamiento necesario para poder realizar las actividades de primer respondiente, que vayan acorde al Protocolo Nacional de Primer Respondiente. Asimismo, los bienes que se pretenden adquirir cumplen con las especificaciones técnicas señaladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tanto en el acuerdo técnico como en el catálogo de conceptos.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para ésta adquisición en la que se desprenden las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la adquisición de cinta amarilla para delimitar acceso, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de cinta amarilla para delimitar acceso, por un monto de hasta \$562,500.00 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-FORTASEG-SE-013, de fecha 24 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36, 40, segundo y tercer párrafo, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 51 del Reglamento de la Ley ya mencionada, en virtud de que el importe para esta operación no excede los montos máximos que para tal efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio binario para la evaluación de las propuestas, toda vez que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten, por lo que se hace saber al área requirente que la selección de los proveedores y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

7. Asuntos Generales.

I. Notificación de aclaración de cuenta presupuestal para el suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En fecha 07 de junio del año en curso, este Comité llevó a cabo su Sesión Ordinaria 04/18, en la cual en el punto 7 del orden del día dictaminó procedente llevar a cabo el suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por lo que se anexó al expediente oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-AT-026 y 2018-PDM-33FM-AT-M/037, mismos que fueron plasmados en el acta respectiva, sin embargo contenían una cuenta errónea, Ahora bien, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicita que se haga del conocimiento de este Comité que el oficio de autorización de afectación presupuestal que contiene la cuenta presupuestal correcta es el 2018-PDM-33FM-AT-M/089, de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Planeación y Evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité se da por enterado de dicha situación.

8. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 23/18.



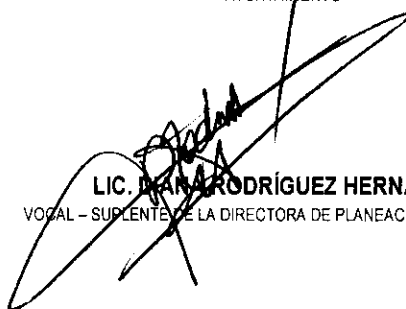
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – OFICIAL MAYOR



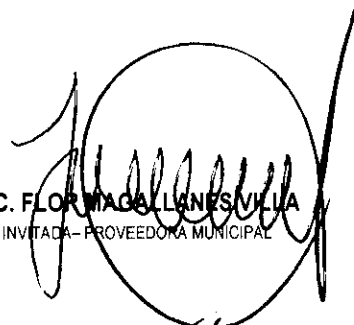
LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



LIC. DIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL – SUPLENTE DE LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



LIC. FLOR MACA LLANES VILLA
INVITADA – PROVEEDORA MUNICIPAL



LIC. LAYLA ANDRADE OCHOA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

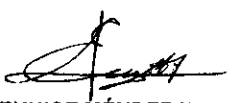


C.P. NESTOR FALCÓN FIERRO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



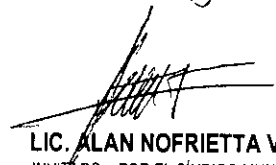
LIC. MAYRA BARRERA SALZADILLAS
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


LIC. ABIRAM PÁVAN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
INVITADA – COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


LIC. GERALDINE ARAGÓN OLIVAS
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIA LIA MAYOR


LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA
INVITADO – REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 23/18 CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018.